

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3021.

SABADO 14 DE ENERO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

El celo constante del Gobierno por la mejor y mas pronta administracion de la justicia ha sido causa de que segun las creencias y necesidades del momento se hayan adoptado disposiciones contrarias, en el trascurso de pocos años, relativamente á los dias de vacaciones de los tribunales. Dominando siempre el mismo pensamiento de acelerar el despacho y pronta resolucion de los negocios, ora se ha creido que con la reduccion de los dias feriados seria mas rápida la administracion de la justicia, ora por el contrario que las vacaciones intercaladas por el orden de los dias de media fiesta de la iglesia y los de antigua costumbre son una necesidad de la índole de los tribunales colegiados, porque para el debido acierto de sus fallos no deben limitarse los magistrados á la mera asistencia diaria al tribunal, porque han de estudiar los negocios áridos, instruir causas, evacuar consultas y otros encargos frecuentes, y porque los relatores y escribanos de cámara han de preparar sus trabajos para que haya verdadera actividad.

Ensayada ya una y otra opinion debe prevalecer aquella que haya dado mejores resultados; y como por otra parte pudiera tal vez convenir un nuevo y distinto arreglo en los dias feriados, suprimir unos, conservar otros, y aun acaso aumentar las horas de asistencia diaria, á propuesta del tribunal supremo de Justicia se expidió circular á todas las audiencias del reino para que por su conducto expusieran cuanto se les ofreciese en el particular, como lo han ejecutado. De este modo han venido á reunirse todos los datos y noticias convenientes para el mejor acierto en la resolucion, y asi es como el tribunal supremo de Justicia ha emitido su ilustrado parecer en consulta de 14 de Diciembre próximo, luego que hubo recibido todos los informes de las audiencias, contrarios en general á la reduccion prescrita por el decreto de 25 de Setiembre de 1841. Conforme pues con su opinion, hecho cargo asimismo de las razones que ha expuesto contra la idea emitida por la mayor parte de las audiencias de acordar vacaciones de uno ó mas meses en la estacion del calor, porque no lo permite en el dia la organizacion de los tribunales, y convencido igualmente

de la utilidad que ha de resultar al servicio de suprimir algunos dias de los en que, como el 16 de Julio, 2 de Agosto, 12 de Octubre y 2 de Noviembre, por costumbre vacaban antes los tribunales, para reunirlos en fin de Junio con el objeto de que puedan ordenarse las listas semestrales de causas y estados de los negocios civiles, que son tan convenientes para la estadística judicial, como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II vengo en decretar lo siguiente:

1º Queda derogado el decreto de 25 de Setiembre de 1841.

2º En lo sucesivo serán dias feriados para vacar los tribunales en los negocios civiles y en las actuaciones de los criminales, que no sean de conocida urgencia, los domingos y dias festivos; los dias de media fiesta ó en que se puede trabajar cumpliendo con el precepto de oír misa; los lunes y martes de Carnaval; los de la Semana Santa, desde el domingo de Ramos hasta el martes de Pascua inclusive; los últimos del mes de Junio desde el 24 hasta el 30 tambien inclusive, y los últimos de Diciembre, contándose desde el 25.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondá.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 10 de Enero de 1843.—A D. Miguel Antonio de Zumalacarregui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, en su Real nombre, usando de la prerogativa que expresa el art. 15 de la Constitucion, conforme con el parecer del Consejo de Ministros, por decreto de 12 del actual se ha servido nombrar Senador por la provincia de la Coruña á D. Santiago Piñeiro, en reemplazo del difunto D. Juan del Gayo; por las islas Canarias á D. Antonio Moreno Saldaizaga, en reemplazo del marques del Buen-Suceso, y por la de Zaragoza á D. Francisco Ferraz, reelegido.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

S. A. el Regente del Reino se ha servido conceder á la villa de Orgiva, en la provincia de Granada, el permiso de celebrar una feria anual en 28, 29 y 30 del mes de Setiembre; y á la villa de Cullera, en la provincia de Valencia, el de tener una feria tambien anual en los dias jueves, viernes y sábado de la semana de Pascua de Resurreccion.

El gobernador capitán general de Puerto-Rico dice en comunicacion de 19 de Noviembre ultimo que la tranquilidad pública de aquella isla continuaba sin alteracion alguna.

En el dia 2 del próximo Febrero saldrá del puerto de Cádiz el buque-correo de la empresa, conduciendo la correspondencia para las islas Canarias, de Puerto-Rico y de Cuba: en su consecuencia podrán dirigirse las cartas en esta corte hasta el 27 del corriente mes.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 4 de Enero.

Se lee en un suplemento del *Eco del Oriente*:

El paquebote frances que debia salir de Constantinopla el 17 ha tenido orden de detener su salida á consecuencia de la decision soberana del dia anterior llamando á Constantinopla á S. E. Rechid-bajá, embajador de la Sublime Puerta en Paris.

Esta noticia ha causado la mayor sensacion, porque se sabe que S. E. Rechid-bajá figura en Turquía en primera linea entre los hombres de Estado que tienen el nombre político mas significativo.

La decision de S. A. ha encontrado en todas las clases la mayor aprobacion.

S. E. Nafi-effendi, que fue Ministro de la Justicia (Daavi-Naziri), reemplaza á Rechid-bajá en el cargo de embajador de Paris.

El 16 llegó á Constantinopla el steamer del Gobierno el *Tahiri-Bahr*, procedente de Beirut. Ha traído noticias satisfactorias. La tranquilidad se ha restablecido completamente á consecuencia de la derrota que han sufrido últimamente los drusos, que han sido batidos y dispersados por las tropas otomanas mandadas por S. E. Mehemet-Rechid, bajá de Acre.

S. E. Tala'at-effendi ha sido nombrado embajador de la Sublime Puerta cerca de la corte de Berlin.

Los representantes de las cinco Potencias han adherido á la solucion dada por la Sublime Puerta en la cuestion de Siria por medio de una nota que han dirigido al Ministerio turco, cada uno separadamente.

El baron de Bourqueney ha dado el 16 un gran banquete, en el que se hallaban reunidos todos los principales individuos del cuerpo diplomático. (Id.)

Hé aquí la edad de los Soberanos de Europa en el dia 1º de Enero:

El Rey de Suecia 79 años; el Sumo Pontífice 77; el Rey de los franceses 69; el Rey de Wurtemberg 61; el Rey de Baviera 56; el Rey de Dinamarca 56; el Rey de Cerdeña 54; el Rey de los belgas 53; el de Prusia 49; el Emperador de Rusia 46 años; el Rey de Sajonia 45; el de las Dos Sicilias 33; el Rey de los griegos 27; la Reina de Portugal 24; de Inglaterra 23; el Sultan 19, y nuestra augusta Reina Doña Isabel II 12 años.

El *Morning-Herald* pretende que el consejo dado por el Presidente de los Estados-Unidos á la Francia de abrogar los tratados de 1831 y 33 concierne al derecho de visita no se puede explicar mas que por la facilidad con que lord Ashburton ha hecho concesiones á los Estados-Unidos. (Id.)

FOLLETIN.

De la union comercial entre la Francia y la Bélgica.

(Continuacion.)

En tanto que la Francia y la Bélgica, que toman la iniciativa de la asociacion, la formulan solas, conviene que las dos Potencias estimulen sobre un pie de perfecta igualdad. Al lado de cada concesion que se haga debe hallarse una garantia. Si el Gobierno belga nos da seguridad por la percepcion de las rentas, el Gobierno frances debe desinteresarse plenamente la independencia de la Bélgica en las medidas que le parezcan necesarias para el buen éxito de los intereses comunes.

No debemos negar que la union comercial tendrá consecuencias políticas: debe resultar una alianza indisoluble entre ambos países; y esto mismo responde á los temores de que la prensa belga parece hallarse preocupada. Cuando se supriman las aduanas, cuando no haya mas frontera comercial que las

fronteras belgas y francesas podrán circular desde los Pirineos hasta el Escalda, encontrando por todas partes las mismas leyes, la misma administracion, las mismas formas de impuesto: cuando los intereses comerciales é industriales formen un fondo comun de trabajo y de riqueza; cuando los dos países tengan las mismas alianzas, los mismos recursos de proveerse y las mismas salidas; cuando la prensa de ambos pueblos tenga el mismo horizonte político, ¿qué nos importa que la Bélgica sea un reino ó una provincia, y que la bandera brabantina ondee en Bruselas, mientras que la bandera tricolor ondee en Paris? Lo que hace la union de los pueblos es, no tanto llevar el nombre, como moverse en un mismo círculo y marchar á un mismo objeto. Mejor es asemejarse á un país que conquistarlo. Que los belgas entren en la asociacion sin mirar atrás, y la Francia hará lo mismo. La independencia de una y otra nacion quedarán intactas: sobre lo demas los acontecimientos decidirán.

La union comercial encuentra por parte de la Bélgica obstáculos que merecen examinarse. La Francia y la Bélgica no siguen el mismo sistema en la reparticion de sus contribuciones directas. El importe sobre líquidos en Bélgica comprende las tasas que figuran en nuestras contribuciones en el capítulo de las contribuciones indirectas ó de las aduanas: las bebidas, la sal y el azúcar, sobre todos estos artículos será fácil llegar

á un compromiso, y se tendrá un convencimiento penetrando en el estudio de los detalles.

No hay dificultad en cuanto á la cerbeza, que es la bebida usual de los belgas: el derecho de fabricacion es de dos francos y 40 céntimos por hectólitro, y que representará apenas un 25 por 100 de su valor.

Los vinos estan cargados en Francia con diversos derechos, que bajo la forma de tasa de circulacion, de derecho de entrada y derecho de consumo y detalle pueden representar al máximo para el consumidor de las ciudades de 509 almas, y aun mas una suma de 15 francos por hectólitro. Viene en seguida el derecho de arbitrios concedido á las ciudades, que legalmente no debe exceder de cuatro francos y 80 céntimos.

La fabricacion y comercio de la pólvora, estando tan en contacto con la defensa del territorio, el Gobierno tiene derecho á monopolizarla. El Gobierno belga ha establecido en Lieja una fundicion de cañones, y acaso sea la única en Europa que reuna la confeccion de piezas de hierro y de bronce. No vacilará en dar un paso mas en este camino, y apropiarse, á ejemplo de la Francia, el monopolio de la pólvora. El monopolio del tabaco es cuestion mas complicada. La Francia no renunciaría á una forma de impuesto cuyo producto sube á mas de 100 millones: el producto neto es de cerca de 80, que representa la duodécima parte de las rentas públicas, y que

Idem 6.

El Rey asistirá á la apertura de las sesiones el lunes 9 del corriente en el palacio de la Cámara de los Diputados.

Saldrá del palacio de las Tullerías á la una en punto.
(Messenger.)

Esciben de Roma con fecha 22 de Diciembre:

Se trata de enviar un vicario apostólico á la China. La iniciativa proviene, no de la Santa Sede, sino de los católicos residentes en aquel país que piden un vicario apostólico.
(Const.)

Ha llegado á Marsella la balija de las Indias: trae noticias de Hong-Kong del 21 de Noviembre, de Jellalabad del 27 del mismo mes, y de Bombay del 1º de Diciembre.

Los ingleses han evacuado totalmente el Cabul el 12 de Octubre, habiendo destruido antes los bazars y las fortificaciones de esta ciudad.

La vanguardia ha sido atacada en dos acciones diferentes cerca de Gundamuck y en las gargantas del Khyber, habiendo tenido que abandonar á los enemigos su artillería: en venganza han devastado cuanto han encontrado en su tránsito.

Las tres divisiones llegaron el 29 á Jellalabad, cuya ciudad también han evacuado despues de haberla destruido. El ejército llegó á Peshawer para trasladarse á Ferozpor, en donde se la aguardaba el 15 de Enero.

Tan luego como haya pasado el Indo, serán puestos en libertad los prisioneros afganes. Ya se dice que Dost-Mohamet está libre.

El comercio de los ingleses con la China es muy activo. Su escuadra ha salido de las aguas de Nankin el 15 de Octubre de regreso á Hong-Kong. (Id.)

El paquebote de Argel el *Tage*, que salió de dicho punto el 30 de Diciembre, ha llegado á Marsella el 2 del corriente á pesar de la espantosa violencia del viento contrario.

Segun las cartas de Argel, una parte de la columna expedicionaria que ha operado á las órdenes del gobernador general ha vuelto á entrar en sus acantonamientos.

El duque de Aumale llegó á Blidah el 27 de Diciembre con las tropas expedicionarias de su mando.

El general de Bar, que habia salido al encuentro del Príncipe para ponerse de acuerdo con S. A., ha vuelto el 28 á Argel, en donde también se halla actualmente el general Randon, así como el general Negrier, quien vino de Constantina en el último buque-correo del Este. (Id.)

Se lee en la *Nueva Gaceta de Zurich*:

Por una circular de 28 de Diciembre anuncia el vorort á los cantones suizos que el embajador de Francia Mr. Mortier partirá para Paris, y que el conde de Reinhard, primer secretario de embajada, desempeñará las funciones de encargado de Negocios durante la ausencia del embajador. (Id.)

El duque de Leuchtemberg y la gran duquesa de Rusia, su esposa, han sido recibidos en audiencia particular por el Papa el 23 de Diciembre. (Id.)

MADRID 13 DE ENERO.

La prensa de la oposicion se muestra estos dias un tanto menos acre, algo menos destemplada. Dos circunstancias han podido influir poderosamente en esto: la primera, la enérgica y decorosa manifestacion de la Milicia madrileña, que ha venido á fortalecer tanto al poder, y á destruir tantas dañinas intenciones; y la circular expedida por el ministerio de la Gobernacion, en que á par de la mas saludable firmeza y estricta legalidad, se protesta tácitamente contra las calumniosas aseveraciones de los periódicos que pretendian meditar un golpe de Estado.

Pero si celebramos sinceramente esta reaccion producida á consecuencia del abuso mismo, no es menos original por eso la conducta que observan algunos diarios. El *Castellano*, por ejemplo, decia la otra noche que las circunstancias le impedian hablar del célebre documento firmado por los gefes y oficiales de la Milicia. Semejante proceder es tan infundado como maquiavélico, porque induce á creer que falta libertad para escribir, que la seguridad y hasta la vida de los periodistas se encuentran amenazadas, cuando no se atreven á exponer libremente su sentir.

Nosotros queremos protestar contra esas palabras y denunciarlas para que las juzgue la opinion: nunca ha existido mayor libertad, mayor licencia, diríamos mejor, en cuanto atañe á la imprenta: jamas las autoridades han velado con mas celo para conservar á todos sus derechos, y jamas en fin ha habido mayor seguridad individual para los escritores. La ley y solo la ley es el norte de los gobernantes: por eso se han limitado á recordar la que marca los medios de reprimir las demasias de la imprenta: por eso cuando los redactores del *Sol*, dando crédito á rumores esparcidos por los enemigos de la valiente Milicia ciudadana, se presentaron al Sr. gefe político solicitando su amparo, hallaron en este, como han dicho ellos mismos, «la acogida de un caballero, y la proteccion de un alto funcionario que conoce toda la gravedad de sus deberes y toda la importancia de su ministerio.»

El recuerdo de estos hechos dice lo bastante para que el público crea la insidiosa asercion del *Castellano*. No tiene pues que temer la prensa del Gobierno, porque este ha consignado recientemente sus principios de orden y legalidad absoluta: no tiene que temer de la Milicia, porque esta es sobrado sensata y liberal para no respetar el ejercicio de un derecho constitucional; no tiene que temer de los malévolos ni perversos de ninguna especie, porque las autoridades tienen la voluntad, como tienen el deber, de proteger á todos los ciudadanos.

Es sin duda que á sí mismos se temen los desmandados escritores de la liga; es que el espectáculo de su desenfreno les asusta por su misma enormidad. Así vemos á un diario del partido moderado sincerarse y querer purificarse de todo exceso; pero los hombres sensatos recuerdan que en sus columnas se leian no há mucho las mas terribles diatribas al Gefe del Estado; que en ellas se le comparaba con los monstruos mas odiosos de la antigüedad y de los tiempos modernos; y esto faltando á la Constitucion, que establece la inviolabilidad del Monarca ó del que le representa en su menor edad.

Conviene recordar todo esto para que no se dé crédito á asertos calumniosos; conviene denunciarlo al país para que conozca á los verdaderos culpables; conviene sobre todo repetirlo para que no seduzcan palabras hábilmente combinadas, ni protestas de pureza, ni excusas de cualquier género. Sobre todo cuando la España está avocada á una crisis solemne que va á decidir de su porvenir y de sus destinos, es indispensable que el pueblo se penetre de los designios de las banderías ambiciosas, y de las intenciones y de la conducta de cada uno.

JUNTA SUPREMA DE SANIDAD DEL REINO.

Junta provincial de Sanidad de la Coruña.—Excmo. Sr.: El adjunto Boletín oficial (núm. 200 del jueves 15 de Diciembre de 1842) dará á V. E. cumplido conocimiento de la enfermedad estacional reinante en esta ciudad, y que ha llamado la atención de las autoridades encargadas del ramo de salud pública. Por el contexto de la comunicacion de la academia de medicina y cirugía de Galicia y Asturias se certificará de la naturaleza y origen de la afeccion, y por las noticias necrológicas dadas al Sr. gefe político por el alcalde constitucional, comparativas de los años pasado y actual, de sus resultados.

Ambos documentos pues desvanecen los temores infundados que han producido la alarma bajo el falso supuesto de un origen, naturaleza y propagacion enteramente diversos. Si otra cosa resultase, esta provincial sabria, como siempre, poner en accion todos los recursos de que puede disponer, y estan en el círculo de sus atribuciones, para restablecer la salud pública, prestando todos los auxilios y socorros que fuesen dables y precisos en beneficio de los enfermos. Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña y Diciembre 22 de 1842.—Excelentísimo Señor.—Fernando Madoz, presidente.—Dr. José B. Garcia Castro, secretario.—Excmo. Sr. presidente de la junta suprema de Sanidad del reino.

Academia de medicina y cirugía de la Coruña.—Excelentísimo Sr.: Contestando esta academia al oficio de V. E. de 13 del actual, en que se sirve manifestarle que por noticias confidenciales ha llegado á entender que en el radio de esta poblacion se padece una enfermedad tifoidea, con cuyo motivo ha acordado dirigirse á esta corporacion para que inmediatamente le informe sobre la certeza del enunciado acaecimiento con lo demas que contiene, debe decir á V. E. que las noticias divulgadas sobre la epidemia que aqui reina no son verídicas. Las fiebres son estacionales, con el carácter de gástricas en su invasion, que haciéndose despues mucosas, se prolongan 30, 40 ó mas dias. Algunas, aunque pocas, degeneran en nerviosas, segun la predisposicion individual. Siendo de advertir que estas calenturas acometen á la gente acomodada, porque los pobres tan solo padecen los males propios de la miseria: de lo que se infiere que no existen elementos en la atmósfera para el desarrollo de enfermedades tifoideas capaces de consternar los ánimos.

En el Boletín oficial de 15 del corriente se halla estampada la contestacion que esta academia ha dado al gobierno político sobre la tudele de estas fiebres, sus causas y el no contagio de ellas con arreglo á lo expuesto; y tan solo debe añadir que en dicho documento se han omitido las medidas que indicaba la academia en beneficio y para la tranquilidad de estos habitantes, á saber: que el ayuntamiento dé al público semanalmente un estado de las defunciones que ocurran, á fin de que se haga patente que la mortandad no excede á la de los años anteriores, como la misma corporacion lo confiesa por los registros de su secretaría: que manifieste la clase de enfermedades de que hubiesen fallecido los invadidos, segun lo expresen las papeletas de los facultativos: que se ponga el mayor esmero y aseó en la limpieza de las calles, que se halla bien descuidado: que el depósito de los cadáveres se haga al amanecer; y que tanto en su traslacion como al llevar el viático á los enfermos se prohiba el canto de los sacerdotes por las calles, del mismo modo que el toque de agonía y de muerte: que por el contrario deben fomentarse todas aquellas diversiones públicas, que á la par que recrean el ánimo, le alejan de toda allicion que en otro caso sufriria.

Que es cuanto por ahora puede informar á V. E. esta corporacion, no habiéndolo hecho mas antes por haber estado enfermos cuatro de sus socios, quedando con el cuidado de dar á V. E. los avisos oportunos si ocurriesen novedades de grave trascendencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña 30 de Diciembre de 1842.—Excmo. Sr.—Por indisposicion del vicepresidente, doctor Agustín Gonzalez Garrido, decano.—Por indisposicion del secretario de gobierno, Francisco Javier Peon, secretario de correspondencias extrangeras.—Excmo. Sr. presidente y vocales de la junta suprema de Sanidad del reino.

PUBLICACIONES NUEVAS.

OBRAS DEL SEÑOR BOIX.

En su lugar hallarán nuestros lectores un extenso anuncio de las que ultimamente han salido de las prensas de este infatigable y distinguido editor. Crecido es el número de ellas, y se distinguen no menos por su utilidad reconocida, que por la diversidad de materias y belleza material de todas. La historia, la lógica, la poesia ostentan en esa coleccion sus mejores dotes: nombres de acreditados literatos abonados por sí sus producciones, y contribuyen á su legitima gloria.

El *Manual de literatura* del Sr. Gil y Zárate es un tratado lleno de interes, de novedad y de filosofia. Las *Vigilias del estío* del Sr. Zorrilla figuran dignamente al lado de los *Cantos del Trovador: Luz y tintieblas*, nuevo tomo de poesias del señor Garcia Gutierrez, es digna serie de sus antiguos triunfos.

La *Biblioteca de educacion* será indudablemente una de las publicaciones que mas honrarán al Sr. Boix. Faltaba una obra en que estuviesen compendiados la mayor parte de los conocimientos humanos, en que á la tierna infancia se le dieran los primeros rudimentos de la historia de las naciones; de las artes, que tanto contribuyen á su prosperidad, y de las ciencias, que son el germen de su cultura. Hasta ahora solo está comenzada la *Biblioteca*; pero sus premisas prometen mas de lo que se pudiera apetecer.

Felicitemos al Sr. Boix por su actividad incansable, y le invitamos á que continúe como hasta aqui, pues no puede menos de reportarle esto dos cosas, no comunes en nuestros dias: honra y provecho.

LICEO.

Por una leve indisposicion de S. A. la augusta Infanta no asistió anoche S. M. á aquel establecimiento, segun estaba anun-

sin cargar al país obtienen en su mercado anual un acrecentamiento regular. La Bélgica por su parte, moderando el impuesto sobre el tabaco, cuya fabricacion y comercio tienen la libertad mas absoluta, ha dejado tomar á esta industria un inmenso desenvolvimiento: las cantidades importadas en 1841 se evalúan en 8 millones de francos, que despues de las preparaciones que les hacen en el país, han adquirido un valor de 12 á 15 millones. El cultivo indígena aumenta también cerca de 5000 kilogramos á los elementos de esta vasta fabricacion.

La administracion francesa compra anualmente de 23 á 24 millones de kilogramos, que por la fabricacion se reducen á 16 ó 17 millones. El comercio de tabacos en Bélgica absorbe 7 á 8 millones de kilogramos, ó sea el tercio de las cantidades que en Francia se apropia el monopolio. Estos 8 millones de kilogramos no se consumen enteramente en Bélgica. La mitad de la fabricacion tiene por objeto el contrabando que sacan por Francia: para introducir estos tabacos belgas y holandeses en Francia se emplean esas legiones de perros contrabandistas que nuestra administracion de aduanas menciona en sus comunicaciones. Para combatir la infiltracion de tabacos extrangeros, la administracion ha ideado hacer vender en las aduanas cierta clase de tabaco de precio reducido, llamado *tabaco de cantina*; pero el contrabando vence á esta concurrencia importando cualidades superiores que se venden mejor. En

resumen, los 4 ó 5 millones de kilogramos que penetran en Francia por la frontera belga disminuyen los ingresos del tesoro frances en cerca de 20 millones de francos, bien sea obligando á la administracion á reducir sus precios en los puntos de gran consumo, ó bien quitando gran parte de la venta. Véase lo que por esta parte se ganaria en la union comercial de la Bélgica con la Francia: la simple extension del monopolio en el reino belga daria á nuestro impuesto una quinta parte mas de valor.

El Gobierno belga no ganaria menos. El régimen de monopolio, versando sobre un consumo suplementario de cuatro millones de kilogramos, aumentaria en 12 ó 15 millones la renta en bruto del impuesto. Admitiendo también que el producto neto sube á 100 millones de francos para los 40 millones de habitantes que comprenden la Francia y la Bélgica, el tesoro belga recibiria por su parte, deducidos todos los gastos, una suma de 10 millones; y como la renta de Bélgica, deduciendo los gastos de percepcion, no excede de 80 millones de francos, esto seria el aumento de una octava parte en los recursos del país, una suma igual al interes de la deuda pública y de la amortizacion. Cuando la Bélgica haya concluido sus caminos de hierro y nivelado los ingresos con los gastos ordinarios, no tendrá necesidad de empréstitos; asegurará su existencia consolidando su crédito.

No se puede negar que para llegar á un resultado comun en el régimen de tabacos, la Francia y la Bélgica partirian de dos puntos opuestos. No solamente el monopolio está de un lado mientras que la libertad del otro, sino que, como ya lo hemos indicado, el régimen de la libertad se ha aclimatado en Bélgica con un éxito casi igual al que el monopolio obtiene hoy en Francia despues de muchas vicisitudes y á través de mil dificultades. La importacion del monopolio en Bélgica, con sus formalidades, sus servidumbres y vejaciones, ¿no producirá resistencia ni repulsion? El Gobierno belga parece dispuesto á tentar esta grande experiencia. La junta de comercio de Mons ha declarado en la memoria de 1840 que la necesidad de sufrir el monopolio del tabaco no era cosa que debiese asustar. Resta saber si el pueblo que consume y los que venden se conformarán con igual facilidad á pagar el tabaco como lo pagan hoy. «En Bélgica, dice Mr. de Nourais, el tabaco se vende por todas partes: un individuo que no tenga ó no sepa qué hacer se hace mercader de tabaco.»

El monopolio del tabaco no puede establecerse en Bélgica sin perjudicar la industria y el consumo. Esto será una violencia hecha al país por su Gobierno; pero hay una necesidad política. Añádase á esto que la nacion belga, que principalmente se distingue por su buen sentido, no permitirá este disgusto en balanza con las nuevas é importantes ventajas que la

Cotizacion del dia 12 de Enero á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 27 $\frac{1}{2}$, once dieziseisavos, cinco dieziseisavos, trece dieziseisavos, $\frac{1}{2}$ y 27 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: 28 $\frac{1}{2}$, 27 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, 28 $\frac{1}{2}$, 28 y 28 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, 1 y $\frac{3}{4}$ por 100 con 12 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 20 á 60 d. f. ó vol. con 4 cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 21 $\frac{1}{2}$ al contado: 22 $\frac{1}{2}$, tres dieziseisavos, 22 $\frac{1}{2}$ y 21 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. y firme: 22 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$ y 22 $\frac{1}{2}$ á id. á prima de $\frac{3}{8}$ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 nueve dieziseisavos.

Paris, 16-5 á 6.

Alicante, $\frac{1}{2}$ d.Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{2}$ id.

Bilbao, par dia.

Cádiz, 1 pap. d.

Coruña, par.

Granada, 1 $\frac{1}{2}$ pap. d.Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ pap. id.Santander, $\frac{1}{2}$ pap. b.

Santiago, 1 diu. d.

Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ id.Valencia, $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ id.Zaragoza, $\frac{1}{2}$ pap. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de comercio.—En virtud de providencia del mismo se cita y emplaza á los herederos ignorados de Doña Nicolasa Carlos, viuda de D. Agustin de Velasco, vecino y del comercio de Aranjuez, para que en el término perentorio de 20 dias, á contar desde este, se presenten ante dicho tribunal, sito en el primer piso del ex-convento de S. Martin, á ejercitar los derechos de que se crean asistidos en autos ejecutivos que siguen la Sra. viuda é hijos de D. José de Urionagoena con los herederos del citado D. Agustin de Velasco sobre cobro de 306,970 rs.; bajo el supuesto de que si no lo verifican se dará á dichos autos el curso que corresponde, parándoles el perjuicio que haya lugar.

—Se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de Doña Dorotea de Siles, vecina que fue de esta corte, para que en el término de 10 dias, que por último se les señala, acudan á deducirlo al juzgado de primera instancia del Sr. D. Manuel María Basualdo y escribanía de número de D. Bernardo Diaz de Antañana; apercibidos que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar.

—En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general interino de este primer distrito militar se cita, llama y emplaza al señor coronel graduado D. Juan Prim para su presentacion en el juzgado de dicha capitania general dentro del término de 30 dias á responder á los cargos que resultan de la sumaria que se está instruyendo con motivo de su fuga de esta corte con pasaporte y nombre supuesto, y contra las órdenes del Excmo. Sr. capitán general; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

—D. Antonio Villaralbo y Frias, tres veces declarado benemérito de la patria por acciones de guerra, condecorado con varias cruces de distincion, intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, que de ser así el escribano de S. M. mayor de ella da fe.

Por el presente, tercero y último edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á D. José, D. Julian, D. Diego Seco y D. Mariano Casaña, avecinados que estaban en Madrid, para que dentro de él se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad á defenderse en la causa que contra los mismos y otros vecinos de Menasalbas se sigue por fraudulentas liquidaciones de movilizaciones de la Milicia nacional de dicha villa, en la que se les oirá y administrará justicia; apercibidos que de no hacerlo se seguirá en su rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiese lugar. Dado en Toledo á 10 de

En lo. Esto solo faltó para que la funcion fuese completa. Compusose en su mayor parte de las mismas piezas ejecutadas en el gran concierto que dirigió el Sr. Saldoni á últimos del mes pasado; pero en vez de las que entonces cantaron las señoritas Garcés de Marcella y Gonzalez, y por imposibilidad fisica de estas, se encargó de dos la Sra. Lema de Vega. Mucho tiempo hacia que en los salones de Villahermosa no resonaba la privilegiada voz de la gran cantatriz: por eso al presentarse con decoracion y traje á desempeñar la cavatina de *Belisario*, la elegante y numerosa sociedad manifestó su satisfaccion y su alborozo con repetidas muestras de entusiasmo. Los que no hayan oido anoche á la señora de Vega en esa aria y en el duo de *Blanca y Faliero*, en que tan dignamente la acompañó la Sra. de Colomer, no pueden formar idea de la valentía, de la *bravura* con que desplegó sus inmensas facultades. La joven artista estuvo verdaderamente inspirada, porque si al piano es admirable, en la escena es sublime. Y sin embargo, despues de oirla, pasada la primera impresion, queda otra mas penosa pensando que esa gloria de nuestra patria ha de obstinarse en vivir oscurificada, en no brillar en el alto puesto que la España y la Europa la señalan.

La funcion en lo demas fue tan digna de elogio como la anterior, recogiendo cuantos tomaron parte en ella repetidas muestras de aprobacion, que tambien se debian al Sr. Saldoni por lo bien que supo dirigirla.

Parece que la nueva junta gubernativa del establecimiento se propone con sus constantes esfuerzos devolverle su antiguo esplendor: mucho lo celebraremos, y hasta ahora no empieza mal, porque para el jueves próximo se dispone una gran sesion dramática y lirica, compuesta de *La mosa de cántaro*, de Lope de Vega (en la que tendremos el gusto de ver nuevamente á la señorita de García Luna), y de una cantata ó opereta del maestro Rossi. Ya anoche pudimos apreciar algo esta buena voluntad de la junta: el salon estaba abrigado como nunca, y radiante de luz tanto como de hermosuras. Además, la disposicion tomada para el guardarropa es una mejora material que merece gratitud y elogio.

SOCIEDAD VETERINARIA DE SOCORROS MUTUOS.

COMISION CENTRAL.

Habiendo fallecido en la noche del 21 al 22 de Noviembre del año anterior el socio D. Francisco Lopez Corona, mariscal mayor que fue del regimiento de Lusitania, 13 de caballeria, su viuda Doña Josefa Hijon ha solicitado la pensión de 14 rs. diarios correspondiente á siete acciones por que el expresado Corona estaba interesado. En su consecuencia esta comision, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 182 de los estatutos, lo hace así saber á todos los socios, para que si alguno tuviese que presentar en contra del derecho á la pensión que reclama la expresada Doña Josefa Hijon, lo verifique V. con los datos oportunos en el término de un mes, contado desde el dia en que este anuncio se publique en la Gaceta de Madrid; debiéndose advertir que el nominado D. Francisco Lopez Corona, como fundador y con motivo de hallarse padeciendo una cardialgia al tiempo de solicitar su admision, fue declarado socio con sujecion á lo que sobre este punto dispone el art. 222 de los estatutos.—Por acuerdo de la comision, el secretario José María de Estarrona.

Cinco gremios mayores.

Los interesados en las carpetas atrasadas números 225, 339, 387, 388, y corrientes 481, 482, 483, 484, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 499 y 500 pueden concurrir á la oficina de la direccion, calle de Atocha, todos los dias desde las diez hasta las dos de la tarde, á percibir el dividendo acordado por la junta general de acreedores de este establecimiento. Tambien lo verificarán los números 485, 489, 490, 497 y 498 para instruirles de la causa por que no son llamados en este anuncio.

GUIA DE FORASTEROS DE 1843.

Se venden en la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

En lujo, á 240 rs.

En medio lujo, á 120.

En tafite, á 46.

En pasta fina, á 28.

En pasta comun, á 20.

En rústica, á 17.

En rama, papel fino, á 20.

En id., papel comun, á 16.

union debe procurar al conjunto de sus industrias. No debe creerse además que el monopolio del tabaco sea considerado hoy en Europa bajo el mismo aspecto que le daban en el espíritu de las poblaciones las circunstancias en medio de las cuales Napoleon le reconstituyó en 1810.

El monopolio existe en estado de renta en Portugal, en el reino de Nápoles, en Toscana, en Polonia y en el Valé; y en estado de administracion en España, en el Piemonte, en Austria, en el ducado de Parma y en los Estados romanos: comprendiendo á la Francia ocupa mas de la mitad de la Europa; y los pueblos que se hallan sometidos, no son los mas desgraciados.

En Francia la fuerza de las cosas ha conducido al establecimiento del sistema vigente. El régimen de la libre concurrencia superado de un derecho de aduanas sobre los tabacos extranjeros y de un derecho de consumo sobre los tabacos indigenas, no ha podido sostenerse. Dará lugar á un fraude muy considerable, y quedará absolutamente improductivo para el tesoro. La renta de tabacos produjo en 1790 30 millones de francos: en 1804 el impuesto no producía mas que seis millones. Se ha manifestado que no puede hacerse libre la fabricacion y comercio del tabaco sino renunciando ó considerarlo como una materia libre de imposicion, y sacando sobre este consumo la parte del fisco;

La Bélgica misma nos da una nueva prueba de esta verdad; porque si la industria del tabaco gozase de una entera libertad, se libraria completamente de la accion del fisco; y por tanto el tabaco es una materia en que cabe imposicion. Entra en aquellas necesidades que se llaman de lujo, y que con preferencia deben estar obligadas á pagar el tributo al Estado. Tiene impuesto la sal que tan necesaria es al alimento del pobre; lo tiene el azúcar, cuyo uso no es menos general ni menos saludable en la vida doméstica; tienen impuesto las bebidas que son una parte de los alimentos, y consiguiente de las fuerzas del hombre: ¡y el tabaco no se impone! La inmundicia de que goza esta industria en Bélgica es un privilegio y una injusticia; y sino se puede remediar de otro modo que con el monopolio, el monopolio será un beneficio.

Valdría mas sin duda alguna, y sería mas conforme al principio de un Gobierno libre, que el Estado no se hiciese el empresario exclusivo de tal ó cual industria; pero consideradas las necesidades públicas, y en las condiciones de un sistema de hacienda que aun conserva en cierto modo las impresiones de lo pasado, si algun monopolio debe subsistir en oposicion del trabajo libre que invade la actividad humana en todas direcciones, el monopolio del tabaco es el mas inofensivo para la sociedad.

Lo que debe disminuir el sentimiento con que los belgas

Enero de 1843.—Antonio Villaralbo y Frias.—Por mandado de S. S., José María Gallego.

—D. José Antonio Rayon, juez de primera instancia en propiedad de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el presente escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes con que fue dotada la capellanía colativa que en la parroquia de la villa de Orusco fundó en 5 de Abril de 1665 Gabriel Perez del Villar, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, acudan con sus respectivas solicitudes en debida forma á este juzgado; pues pasados sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares y Enero 5 de 1843.—José Antonio Rayon.—Por mandado de S. S., Mariano Martin.

—Por providencia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid y juez de primera instancia de esta capital, dada en testimonio del escribano de número de la misma doctor D. Claudio Sanz y Barea, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y rentas de la capellanía colativa que en la villa de Cuerva fundó el presbítero D. Pedro Fernandez de la Garrida por el testamento bajo del cual parece falleció y habia otorgado en 17 de Octubre de 1752 ante Manuel Alonso Apolinario, escribano que fue del número de dicha villa, cuyo último poseedor ha sido el difunto D. Mariano Fernandez de la Garrida, presbítero y vecino que fue en esta corte, para que se presenten á deducirle en el presente juzgado y escribanía dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

—D. Manuel Notario, alcalde constitucional y juez de primera instancia interino de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo á todas las personas, de cualquiera clase y condicion que sean, que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía laical fundada en la iglesia parroquial de San Benito de la villa de Arbancon por Ana Valles, consorte de Juan Martinez, vecina que fue de la misma, vacante por haber contraído matrimonio Francisco Cañamon, su último poseedor, para que en el término de 30 dias acudan ante mí á deducir el derecho y justicia que les asista; con apercibimiento que pasado dicho término, que principiará á contarse desde esta fecha, sin haberlo verificado procederé á su adjudicacion con arreglo á la ley, y les parará á los no comparentes el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 2 de Enero de 1843.—Manuel Notario.—Por su mandado, Antonio Sanz Merino.

—Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.—Por providencia asesorada del Sr. intendente subdelegado de Rentas se cita, llama y emplaza á D. Manuel Ortiz Dávila, cuyo paradero y habitacion se ignora, para que dentro del preciso y perentorio término de nueve dias, que por tercero y último se le señala, comparezca en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, num. 8, piso segundo, á reconocer la firma y rubrica en una carpeta que aparece dada á su favor en resguardo de una certificacion; bien entendido que de no comparecer dentro de dicho término se procederá á lo que haya lugar, y le parará el perjuicio que corresponda.

En virtud de providencia asesorada del Sr. intendente subdelegado de Rentas se cita, llama y emplaza á D. Francisco Villamichana, para que dentro del preciso y perentorio término de nueve dias, que por último se le conceden, comparezca en el juzgado á dar sus descargos en la causa criminal formada á D. José Martinez por expencion y circulacion viciosa de créditos de deuda contra el Estado; bien entendido que de no comparecer dentro de dicho término se continuará y sustanciará la causa en los estrados del juzgado en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

—Por providencia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, juez de primera instancia de esta villa, retribuida del escribano del número de la misma D. Agustin S-co, se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Justo y Pastor de esta corte por D. Antonio Gorodogoicoa, para que dentro del término de 30 dias acudan á deducirle en dicho juzgado y por la expresada escribanía; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

renunciarian á la libre fabricacion de tabacos es la inferioridad de sus productos. Mr. Briavone no lo ha disimulado en su libro sobre la industria en Bélgica. "La Bélgica, dice, está mas atrasada que la Holanda para el tabaco de fumar, mas atrasada que la Francia en el tabaco de polvo, mas atrasada que Hamburgo y los Estados-Unidos para imitar los cigarros de la Habana. Hoy todavía se resiente de la interrupcion que causó la administracion imperial hace 30 años en el desenvolvimiento de conocimientos particulares que exige esta fabricacion." Así que, confesado por un hombre competente, esta industria en Bélgica es aun grosera, con poca experiencia y poca habilidad. Sustituyendo una administracion franco-belga, se la reemplazaria con una industria mas avanzada. En cuanto al aumento de precio será menos sensible repartido sobre las pequeñas cantidades que concurren diariamente á formar la masa consumida. Nosotros creemos que en lo que concierne al pueblo belga, la transicion de un régimen á otro se hará sin desorden, y que el descontento, si acaso se manifiesta, será pasajero. Pero es preciso prepararse á atacar fuertemente el contrabando, que hallará gran facilidad en las fronteras belgas. Los dos Gobiernos deberán concertar entre sí medidas eficaces, que sin molestar á los habitantes de cerca de la frontera, protejan las rentas públicas.

(Se continuará.)

SUBASTAS.

D. Agustín de Castro y Vincenti, intendente militar del 1.º distrito, Burgos.—Hago saber: Que debiendo contratarse en pública subasta el servicio de hospitalidad militar de la plaza de Logroño por término de un año, á contar desde 1.º de Marzo próximo, con estricta sujeción al pliego general de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de esta intendencia, las personas que quieran tomar á su cargo dicho servicio podrán presentar sus proposiciones hasta el día 4 de Febrero inmediato y hora de las doce de su mañana, que he señalado para celebrar el único remate, en cuyo acto se adjudicará al mejor postor, salva la aprobación del Gobierno; verificado el cual no se admitirá proposición alguna por ventajosa que sea.

Burgos 4 de Enero de 1843.—Agustín de Castro.—Francisco Martínez Moro, secretario.

—En virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta capital, se subasta una casa situada en el Real sitio de Aranjuez y su calle de San Antonio, con vuelta á la del Almibar, señalada con el núm. 7, perteneciente á la Sra. Doña María Lopez, viuda del Sr. D. José Pérez, marques que fue de Villalopez, y de Don Francisco Castillo, vecinos de la ciudad de Huesca, que tiene 5997 pies superficiales de sitio, y está tasada en 42,500 reales: quien quisiere hacer postura á dicha casa acuda al juzgado de S. S. por la escribanía numeraria de D. Juan García de La-Madrid, que se le admitirá siendo arreglada, y su remate se celebrará el día 24 del corriente mes y hora de las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo del edificio de la audiencia territorial.

—En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Sejornant, alcalde constitucional del juzgado de las Vistillas de esta M. H. villa, refrendada del escribano del mismo D. José Moreno y Llamas, y para cumplir lo convenido en juicio de conciliación entre partes, se saca á pública subasta una casa pequeña sita en Ciudad-Real y su calle del Gato, en la parroquia de San Pedro, tasada por el perito D. Manuel Gomez, de aquel domicilio, en la cantidad de 3159 rs. vn. Quien quisiere hacer proposición lo verificará dentro del término de 20 días; en inteligencia que su remate se realizará el 31 del presente mes y hora de las doce de su mañana en la audiencia del citado Sr. alcalde, que la tiene en la calle de Toledo, núm. 75, cuarto segundo.

VACANTES.

Hallándose vacante la plaza de médico titular de la Villa del Rio, en la provincia de Córdoba, que consta de 850 vecinos, dotada con 3300 rs. annos, que se satisfacen por trimestres de los caudales públicos, además del honorario de dos reales por visita de los pudientes, y uno de los que no lo son, se anuncia al público para que los profesores que deseen obtener aquella dirijan sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento constitucional de la misma villa en el preciso término de 30 días.

Villa del Rio Enero 10 de 1843.—El presidente del ayuntamiento constitucional, José Gomez Correa.—El secretario, Pedro Canales.

BIBLIOGRAFIA.

BIBLIOTECA DE EDUCACION.

El Mentor de la infancia ó el Amigo de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre, vocal de la junta de instrucción primaria de esta corte. Un tomo en 8.º con 25 grabados en madera, 10 rs. en rústica y 12 en pasta.

Manual de literatura, por D. Antonio Gil de Zárate. Un tomo en 8.º, 12 rs. en rústica y 14 en pasta.

Manual de álgebra, por D. Fausto de la Vega, catedrático de los estudios de San Isidro y de varios colegios de esta corte. Un tomo en 8.º, 12 rs. en rústica y 14 en pasta.

Compendio elemental de la historia universal, por D. Alfredo Adolfo Camus, profesor de la universidad y Ateneo de Madrid. Un tomo en 8.º, 10 rs. en rústica y 12 en pasta.

Manual de lógica, que contiene lo sustancial que en esta asignatura deben aprender los estudiantes del primer año de filosofía, por el presbítero D. Juan Diaz Baeza, catedrático de filosofía moral y fundamentos de religión en el colegio de la calle del Duque de Alba de esta corte. Un tomo en 8.º, 12 reales en rústica y 14 en pasta.

Compendio de la historia de Egipto, referida á los niños, por D. Gerónimo de la Escosura. Un tomo en 8.º, 10 rs. en rústica y 12 en pasta.

Todas estas obras que acaban de imprimirse se hallarán de venta en la librería de su editor D. Ignacio Boix, el cual se ha propuesto formar una colección de obras de educación por los mejores autores, y en la actualidad tiene en prensa las siguientes:

- Historia de Roma.
- de la edad media.
- antigua.
- de Nápoles.
- moderna.
- de América.
- griega.
- de la China.
- de los Estados-Unidos.

Manual de filosofía moral.
Manual de aritmética.

PUBLICACIONES NUEVAS.

Notabilidades de la Historia universal, por el licenciado D. Pedro Carrillo y Sanchez, abogado de los tribunales del reino y director del colegio de Isabel II de Toledo. Un tomo

en 4.º mayor de 325 páginas con 20 láminas grabadas en acero, á 50 rs. en rústica y 56 en pasta.

Vigilias del estío, por D. José Zorrilla, un tomo en 8.º de 300 páginas, á 20 rs. en rústica.

Luz y tinieblas, poesías sagradas y profanas, por D. Antonio García Gutiérrez: la primera parte comprende los romances históricos, y la segunda poesías varias. Un tomo en 8.º con grabados en madera, á 20 rs. en rústica.

Misal abreviado en latín y castellano, edición de lujo con orlas y 21 láminas finas, á 14 rs. en pasta, 20 en pasta fina y 40 en taflete con cantos dorados y relieve.

El Diablo cojuelo, por Lesage, edición de lujo ilustrada con 175 grabados en madera, 40 rs. en rústica y 48 en holandesa con relieves en el lomo.

Todas estas obras se hallarán de venta en la librería de Boix, calle de Carretas.

—Tratado de perspectiva lineal dispuesto para el uso de los discípulos de la academia de nobles artes de San Fernando, por D. Manuel Rodríguez, académico de mérito y director de dicha academia: un tomo en 4.º mayor con 27 láminas. Se halla de venta en Madrid en la librería de Escamilla, calle de Carretas, á 34 rs. en rústica y 38 en pasta.

—Observaciones del colegio de abogados de Madrid sobre el proyecto de código penal presentado á las Cortes en el año de 1821.

Se vende á 4 rs. en la librería de Fuente, calle de la Almudena, junto á los Consejos.

—Manual completo de enseñanza simultánea, mutua y mixta, ó instrucciones para la fundación y dirección de las escuelas primarias elementales y superiores, por D. Laureano Figueroa: segunda edición, corregida y aumentada. Obra aprobada por la Excm. dirección general de Estudios, y recomendada por la misma. Véndese exclusivamente en la librería de D. Antonio Mateis Muñoz, calle de Carretas, casa llamada de Filipinas en Madrid, á 12 rs. ejemplar.

—Lecciones de administración.—Prospecto.—Bajo este título van á publicarse las que explicará en la escuela especial de administración, creada por decreto de 29 de Diciembre último, el Sr. D. José Posada Herrera.

El objeto de esta publicación es propagar á un círculo mas extenso del que puede concurrir á las explicaciones los conocimientos que en ellas se difundan, y hacer especialmente participes de este beneficio á los que no hallándose avecinados en Madrid están facultados para aspirar á los cargos de la carrera administrativa sufriendo un examen definitivo de habilitación. Cuánto les facilitará este examen de tener á la vista las explicaciones mismas del profesor, está al alcance de cualquiera para que sea preciso encarecerlo.

Dichas lecciones, extensa y fielmente trasladadas, para lo cual se cuenta con la cooperación y asentimiento del profesor, é impresas con todo el esmero tipográfico posible, se publicarán por entregas de tres pliegos, ó sea 48 páginas, al módico precio de 4 rs. vn. cada una y 5 en las provincias.

Si como se prometen los editores encuentra esta publicación, tan útil como necesaria, favorable acogida, el año próximo completarán el curso publicando las lecciones del primer año, que comprenden los elementos de derecho político, del internacional y de la economía política. Ahora dan la preferencia al segundo año, en que se estudian los principios de la administración y del derecho administrativo, por ser esta parte la que forma, por decirlo así, la ciencia nueva entre nosotros y por ser la mas necesaria é interesante por su inmediata aplicación.

Todas las semanas sin interrupción se publicará una entrega.

Puntos de suscripción.

En Madrid en el gabinete librería de Mr. Monier, Carretera de S. Gerónimo, y en la librería de Cuesta, calle Mayor.
En las provincias en las principales librerías.

—Matilde ó las Cruzadas.—Se ha publicado la entrega 23 del tomo segundo, y á ella acompaña un nuevo prospecto, abriendo una nueva suscripción bajo las bases siguientes:

La obra se dividirá en 36 á 40 entregas, que compondrán dos tomos.

Cada entrega, que constará de 16 páginas iguales al prospecto, irá adornada con siete ú ocho grabados.

Para cada tomo se dará una magnífica portada y el retrato en acero de Ricardo, Corazon de Leon, para el primer tomo, y el de Matilde para el segundo, y dos láminas sueltas en vez del tercer retrato que se tenía ofrecido, siendo una de ellas el retrato de Malek-Adhel.

Todos los lunes infaliblemente se repartirá una entrega á los nuevos suscritores.

Precio, 3 rs. cada entrega en Madrid y 4 en las provincias, franco el porte.

Puntos de suscripción.

Madrid: en la redacción, calle del Príncipe, depósito de bellas artes, y en las librerías de Denué, Villa, Monier, Poupart, Castillo-Brun y gabinete literario, calle del Príncipe. En las provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

—Biblioteca de recreo: colección de novelas, leyendas y viajes de los mejores autores nacionales y extranjeros. Van publicadas en esta colección las obras siguientes:

El Amor de un elegante, por Federico Soulié, un tomo.

Allan Cameron, por Walter Scott, cuatro tomos.

Nisida y la Cicatriz, por A. Dumas y Saint-Agnet, un tomo.

El Peregrino, por el vizconde d'Arlincour, seis tomos.

Por todas partes se va á Roma, por A. A. Dumas: un tomo muy abultado de letra compacta que equivale á dos de los anteriores.

Cada mes se publican dos tomos en 16.º marquilla de mas de 200 páginas de excelente papel é impresión con una bonita cubierta.

Se han publicado ya el tomo 1.º y 2.º de la novela origi-

nal escrita por la señora Doña Gertrudis Gomez Avellaneda con el título de Dos mujeres.

Los demas le seguirán inmediatamente.

Para las entregas sucesivas contamos con las obras de Soulié, Paul de Kock, Dumas, Scribe, Balzac, Berthoud &c. conforme vayan saliendo á luz en Paris, y que oportunamente anunciaremos.

Precio de suscripción, 6 rs. cada tomo en Madrid, pagados al tiempo de recibirlo; 20 rs. cada tres tomos en las provincias, y se remiten por el correo francos de porte.

Los suscritores al periódico El Avisador que se abonan á la Biblioteca pagarán solo una peseta por tomo.

Los que se suscriben á la Biblioteca pueden adquirir los tomos ya publicados al precio de suscripción. Los tomos sueltos se venden á 8 rs.

Se suscribe en Madrid en el gabinete literario calle del Príncipe, núm. 25, y por conducto de los repartidores de este periódico.

—Uranografía vulgar ó sea representación clara y palpable del mecanismo celeste, con una breve idea de la constitución física del sistema planetario y una copiosa descripción de la astronomía sideral; puestas al alcance de todos con el recurso de comparaciones comunes y ejemplos familiares. Publicala el licenciado D. José Reguero Argüelles, presbítero y prebendado racionero en la santa iglesia primada de Toledo.

En la astronomía sideral se presenta la magnífica idea que nos ofrece el Universo en los innumerables cuerpos luminosos que se hallan esparcidos y diseminados en el abismo y anchuroso seno del espacio: se indica cuáles sean las principales estrellas fijas y el método mas fácil y práctico de conocer las constelaciones: se desentraña el banal de astros luminosos que componen la Via-lactea y la constitución de las demas nebulosas, con una relación copiosa de todos los descubrimientos modernos relativos á la estrellas múltiples y binarias.

El capítulo octavo de esta obra es una disertación sobre los puntos de contacto de nuestra ciencia astronómica con la religión, probando que no existe la oposición que se quiere suponer, y que se concilia muy bien con el dogma de la creación la preexistencia de un antiguo y vetusto mundo.

En fin, acompaña á esta obra una colección de tablas sinópticas que recopilan los principales elementos del sistema solar, y sigue despues un vocabulario de las definiciones mas precisas para la perfecta inteligencia. Y por último concluye con una noticia biográfica de los cuatro ilustres personajes Copérnico, Newton, Kepler y Galileo á quienes debe mas la astronomía.

Para la redacción de todas las materias que abraza este tratado se han tenido presentes las principales obras modernas tan creditadas entre los literatos, especialmente la Exposición del sistema del mundo, por el marques de Laplace; Astronomía física, de Mr. Biot; la Uranografía, de Francoeur; las obras de Lalande, Delambre, Bailly y Pontoulant; los escritos de Mr. Arago; las eruditas obras de nuestro benemérito español y sabio geógrafo D. Isidoro de Antillon; y sobre todo el precioso Tratado de astronomía que escribió el ilustre inglés sir John William Herschel, recopilando de todos lo que pareció mas interesante, selecto y curioso, omitiendo lo que requiere el estudio previo de la geometría y trigonometría, con las sublimes teorías de la mecánica, cuyos principios son las pruebas y la demostración de las verdades astronómicas, sin los que no es posible profundizar en la ciencia, reina de las matemáticas y señora soberana de la físicas y naturales (la astronomía) á quien todas rinden homenaje.

Consta de un tomo en 8.º de 30 pliegos de impresión, 480 páginas. Su precio 10 rs. en rústica y 12 en pasta. Se hallará en Toledo calle de la Feria, librería de Soria.

Se vende en Madrid en la librería de Hermoso, calle Mayor, frente al derribo de San Felipe, á 10 rs. en rústica y 12 en pasta.

GALERIA DRAMATICA.

LOS SOLITARIOS,

comedia-zarzuela en un acto, original de D. Manuel Breton de los Herreros, representada en el teatro del Príncipe. Se vende en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, donde se hallan las demas obras dramáticas de este distinguido autor.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.º Brillante sinfonía.

2.º Se pondrá en escena el muy acreditado drama, en cinco actos, escrito en frances por E. Scribe y traducido al castellano por D. Mariano José de Larra, titulado

EL ARTE DE CONSPIRAR,

exornado con todo lo que su argumento requiere.

CRUZ. A las siete de la noche.

LA ENCANTADORA,

6

EL TRIUNFO DE LA CRUZ,

baile histórico y fantástico en cuatro actos, compuesto y dirigido por el Sr. Bartholomin, música del Sr. Gondois, decoraciones y maquinaria de los Sres. Aranda y Abrial, trajes del Sr. Planas, según los figurines del Sr. Bartholomin.

La Sra. Momplaisir desempeñará el papel de Armida; el Sr. Momplaisir el de Reinaldo, y el Sr. Bartholomin el del Odio.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.